

**EXTRACTO:**

Juzgado de Familia de Viña del Mar, RIT C-2575-2024, caratulado "MORALES/MORALES" se ordenó con fecha 20 de enero de 2024 Notificar por aviso extractado la demanda y su proveído a don **Néstor Eduardo Morales Quezada** jubilado, cédula nacional de identidad 9.185.391-4, domicilio desconocido. EN LO PRINCIPAL: ALISSON DOMINIC MORALES GÁLVEZ, estudiante, cedula nacional de identidad 21.813.804-7, domiciliada en calle Ancud N°175, casa A, paradero 1, Achupallas, comuna de Viña del Mar, solicitando tener por interpuesta demanda de AUMENTO DE ALIMENTOS en contra de don Néstor Eduardo Morales Quezada jubilado, cédula nacional de identidad 9.185.391-4, último domicilio conocido Costanera Quilque Sur N°1481, Villa Las Islas, comuna de Los Ángeles para que se acoja a tramitación la demanda y se ordene a aumentar la pensión de alimentos actualmente vigente a la suma de \$500.000 (quinientos mil pesos) correspondiente 7,57954735 UTM, más el 50% de los gastos extraordinarios, o el monto que S.S. determine que procede en justicia, con retención judicial de DIPRECA. PRIMER OTROSÍ: Se solicita aumentar provisoriamente la pensión de alimentos a la suma de \$500.000 (quinientos mil pesos) correspondiente 7,57954735 UTM, más el 50% de mis gastos extraordinarios, o la suma que S.S. estime que procede conforme al mérito del proceso. SEGUNDO OTROSÍ:

Acompaña certificado de nacimiento de Alisson Dominic Morales Gálvez, certificado de mediación frustrada, sentencia en causa RIT C-1797-2021 del Juzgado de Familia de Viña del Mar, sentencia en causa RIT C-2277-2021 del Juzgado de Familia de Viña del Mar, demanda en causa RIT C-1156-2024 del Juzgado de Familia de Viña del Mar. TERCER OTROSÍ: Solicita oficios a PREVIRED, Servicio de Impuestos Internos y CMF para que informen sobre

cotizaciones, situación tributaria y bancaria respectivamente de don Néstor Eduardo Morales Quezada. CUARTO OTROSÍ: Patrocinio y poder. QUINTO OTROSÍ: Solicita forma especial de notificación y asociación de RUT de la abogada a SITFA. **Con fecha 04 de septiembre de 2024 el Tribunal resuelve:** A lo principal: Por interpuesta demanda de AUMENTO DE ALIMENTOS. Traslado. Vengan las partes a audiencia preparatoria para el día

12 de noviembre de 2024, a las 12:00 horas, a la que deberán comparecer personalmente, sin perjuicio de la asistencia de sus respectivos apoderados. Al primer otrosí: A la solicitud de aumento provisorio de la pensión de alimentos, TRASLADO. Al segundo otrosí: Téngase presente, sin perjuicio de su ofrecimiento en su oportunidad. Al tercer otrosí: Solicítese en la oportunidad procesal que corresponda. Al cuarto otrosí: Téngase presente patrocinio y poder conferidos. Al quinto otrosí: Como se pide a la forma especial de notificación, sin perjuicio de las resoluciones que deben notificarse solo por el estado diario, según el artículo 23 de la Ley 19.968. Notifíquese a la parte demandante por correo electrónico. Notifíquese a la



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>



Código: DMWPXSHFZSM

parte demandada personalmente o en la forma subsidiaria del articulo 23 de la Ley 19.968 por funcionario habilitado.Viña del Mar , veintinueve de enero de dos mil veinticinco. Dora Smirnoff Schapira , Ministro de Fe.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>



Código: DMWPXSHFZSM